

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO

En Barcelona, a 6 de Noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, la sociedad **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08013), en la Gran Via de les Corts Catalanes, nº 764, representada en este acto por Dña. Raquel García Gordon, con D.N.I. 46.677.030-W, y D. Roberto Medina Antón, con D.N.I. 44.416.956-T, ambos en su calidad de Apoderados de la compañía.

Y, de otra parte, la **Escuela Andaluza de Salud Pública, EASP** (en lo sucesivo, denominada la “ENTIDAD ORGANIZADORA”), con domicilio en C/ Cuesta del Observatorio 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 Granada y con C.I.F. A-18049635, y en su nombre y representación D. Joan Carles March Cerdá, con D.N.I. 43.008.142-M, en su condición de Apoderado.

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA firmaron el 28 de septiembre de 2015 un Convenio Marco de Colaboración que prevé la cooperación de las Partes en cuestiones de diversa índole de interés común, centradas en el impulso, lña promición y el desarrollo de la investigación y el conocimiento científico. Las Partes acordaron que los proyectos específicos se regularían por contratos específicos que deberían contener, al menos, las menciones recogidas en el Convenio Marco.
- II. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la celebración, el día 9 de noviembre de 2015, en la Escuela Andaluza de Salud Pública (sita en Campus Universitario de Cartuja, Cuesta Observatorio 4, Granada) de la VI Jornada de Gestión Sanitaria, dirigida a los directivos de los centro del SAS, directores de las UGC y profesionales del SSPA. y cuyo objetivo es poner en común ayudar a incorporar los resultados en salud de la práctica clínica, en adelante (el EVENTO).
- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requiere apoyo económico para la realización del EVENTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.

- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Contrato, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Patrocinio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la ENTIDAD ORGANIZADORA y NOVARTIS colaborarán para el desarrollo y celebración del EVENTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de NOVARTIS.

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del EVENTO es incorporar la evaluación de los resultados en salud en la práctica clínica y debatir sobre propuestas para promocionar esta incorporación, conocer experiencias que la incorporación de la medición de resultados en salud haya ayudado a mejorar la práctica clínica y analizar avances en la evaluación de los resultados en salud, todo ello promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con la colaboración económica de NOVARTIS. Se adjunta como Anexo I el programa del EVENTO.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del EVENTO.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del EVENTO, NOVARTIS abonará a la ENTIDAD ORGANIZADORA la suma de 16.000 € (dieciséis mil euros), en el plazo de 60 (sesenta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida al apartado de correos 1557 de Barcelona (08080), a la atención de D. Silvia Esmerats.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Convenio, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el EVENTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del EVENTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el EVENTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del EVENTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Protocolo serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el EVENTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, en contraprestación por su colaboración en el EVENTO, NOVARTIS recibe el derecho exclusivo a cursar 150 invitaciones a profesionales sanitarios de su elección.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del EVENTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización del EVENTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del EVENTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el EVENTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es el responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en el EVENTO que cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD"), así como con su normativa de desarrollo. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la

ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, informa al/ a los signatario/s del presente Contrato de que sus datos personales, así como aquellos otros datos de posibles terceros –por ejemplo, sus empleados- que el signatario facilite como datos de contacto, serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de NOVARTIS con la finalidad de facilitar la gestión de la relación contractual entablada, así como para su inclusión en un sistema de Gestión de Compras Corporativo, titularidad de Novartis International AG.

Mediante la firma del presente Contrato el/los signatario/s autoriza/n expresamente la comunicación de dichos datos por parte de NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. a Novartis Internacional AG, ubicada en Basilea (Suiza), quien podrá acceder a sus datos con las finalidades antes expuestas, con la consecuente transferencia internacional que de ello se deriva. Novartis International AG asumirá las medidas de índole técnica, organizativas y de seguridad que garantizan un nivel de confidencialidad, seguridad e integridad de la información similar al que resultaría de aplicar la legislación española sobre Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, además, he sido informado a los efectos del artículo 66 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, de que Suiza garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos desde la Unión Europea según Decisión de la Comisión Europea de fecha 26 de julio de 2000.

Por último, se informa al/ a los signatario/s del presente Contrato sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndonos su petición al Departamento de Compras de NOVARTIS a la dirección indicada previamente incluyendo en la comunicación la Referencia “Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta.- Duración

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta que NOVARTIS haya ejercido los derechos reconocidos anteriormente.

Séptima.- Confidencialidad

7.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del EVENTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre del año 2016- todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas desde el 1 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del MA-30912-2015

Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por "Transferencia de Valor" cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria.

Ninguna Cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

Octava.- Modificaciones

8.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

8.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

Novena.- Terminación

9.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto a la Parte infractora.

9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del EVENTO por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

Décima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

10.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

10.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

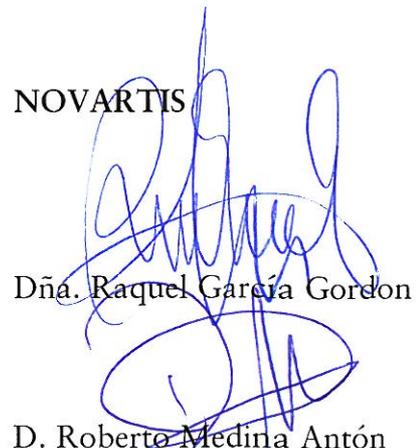
Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ENTIDAD ORGANIZADORA



D. Joan Carles March Cerdá

NOVARTIS



Dña. Raquel García Gordon

D. Roberto Medina Antón

ANEXO I



Programa Jornadas
Gestión Sanitaria 9 nc

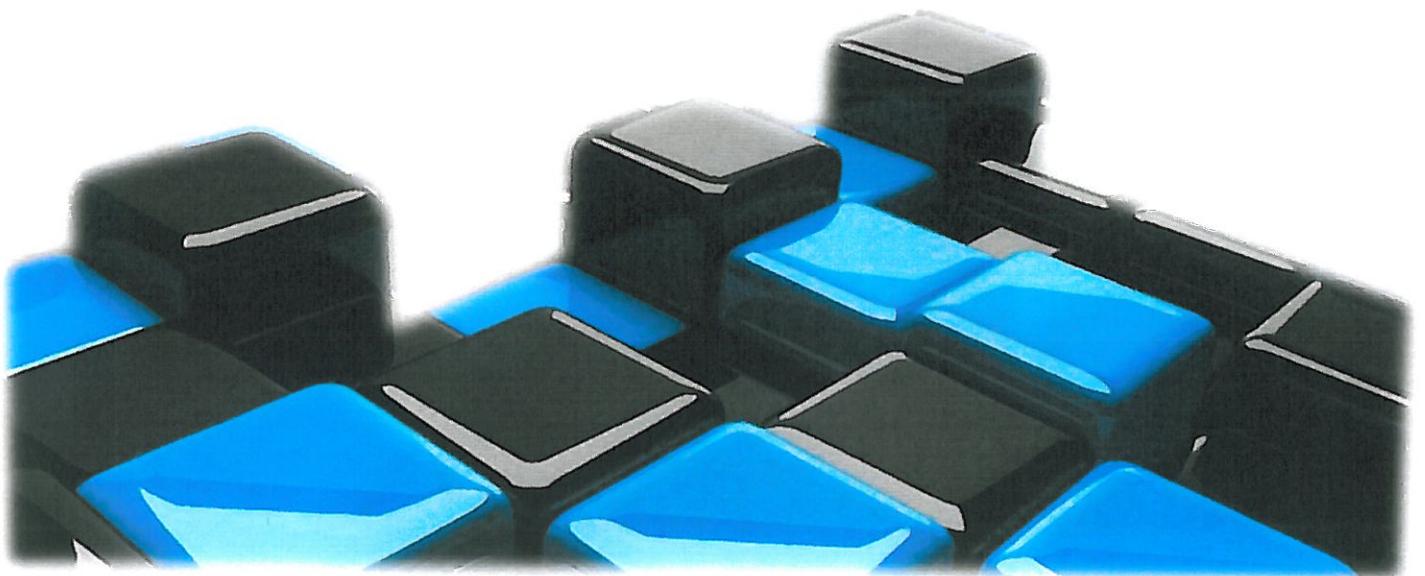


Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Jornadas de **Gestión Sanitaria** GESTIÓN ORIENTADA A RESULTADOS EN SALUD

Granada, 9 de noviembre de 2015



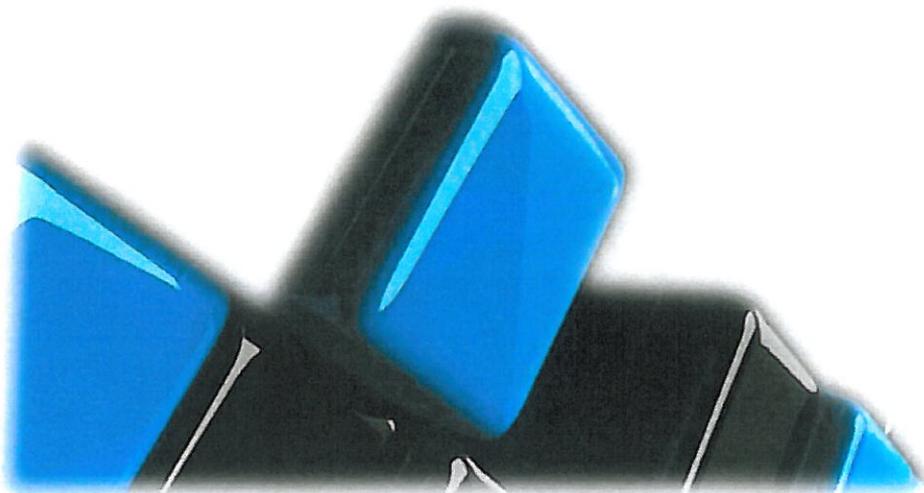
Presentación

El paradigma actual sobre el que se basan las respuestas (oferta de servicios, características de la prestación, coste de los mismos, etc.) de los servicios de salud (de base institucional, focalizados en la efectividad, calidad y seguridad de los pacientes) no responde a los nuevos perfiles, demandas, necesidades y condicionantes intersectoriales y económicos que afectan a la ciudadanía en la vida real.

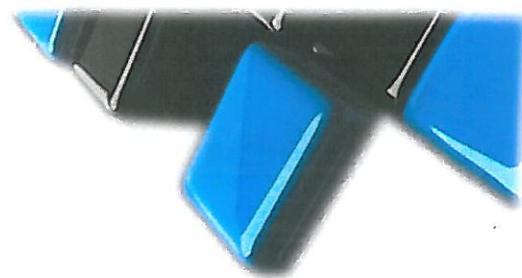
Las experiencias en las innovaciones en la organización de los servicios de salud han permitido formular un nuevo paradigma orientado a la búsqueda de valor y de la equidad, y es en ese contexto cómo debe entenderse la orientación a resultados clínicos / en salud.

Esta visión implica una reorganización estratégica de la gestión de los servicios de salud para dar respuesta a los retos actuales de sistemas modernos de gestión.

Es necesario explicar y avanzar en qué aportan y qué pueden aportar en el futuro los primeros pasos que se están dando de la orientación a resultados clínicos que impulsa el Servicio Andaluza de Salud.



Programa



10.00h. Inauguración.

Jose Manuel Aranda Lara. Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Carlos Fages Cortés. Jefe Regional de Market Access. NOVARTIS
Joan Carles March Cerdà. Director de la Escuela Andaluza de Salud Pública

10.15h. Conferencia inaugural

La orientación a resultados clínicos/en salud, en el Servicio Andaluz de Salud
José Manuel Aranda Lara. Director- Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

10.50h. Conferencia

Evidencia en salud pública: ¿por qué es importante que las pruebas sustenten las decisiones de gestión de salud?

Antony Morgan. Profesor de la GCU (Glasgow Calendonian University) London
Presenta: Mariano Hernán García

11.30h. Experiencias para el análisis (Mesa de Expertos)

Modera: **Santiago Martín Acera**
Director de Innovaciones en Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud.

- Ponencia 1: *Resultados clínicos en el Hospital Universitario Reina Sofía*
Marina Álvarez Benito. Gerente del Hospital U. Reina Sofía. Servicio Andaluz de Salud.
- Ponencia 2: *Dejar de hacer y resultados clínicos*
M^a Angeles Tarilonte Delgado Directora del Distrito Sevilla. Servicio Andaluz de Salud.
- Ponencia 3: *Resultados y conclusiones de la evaluación de los Indicadores de Calidad Preventivos (PQI) de la A.H.R.Q. en Andalucía.*
Juan Goicoechea Salazar. Jefe de Producto Sanitario. Subdirección Técnica asesora de Gestión de la Información. Servicio Andaluz de Salud.
- Ponencia 4: *Incrementar valor en el SNS: lecciones aprendidas de los análisis de variabilidad en la práctica médica y desempeño de hospitales.*
Micaela Comendeiro Maaloe. Investigadora en Servicios Sanitarios y Políticas de Salud. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

14.00h. Conferencia de clausura

Gestión clínica de los outputs a los outcomes
Julio Mayol Martínez. Director de la Unidad de Apoyo a la Innovación. Hospital Universitario Clínico San Carlos de Madrid.
Presenta: **Joan Carles March Cerdà**

14.30h. Conclusiones y Debate

15.00h. Clausura y aperitivo

Información General



Fecha:

9 de noviembre de 2015

Lugar:

Escuela Andaluza de Salud Pública

Campus Universitario de Cartuja. Cuesta Observatorio, 4

Granada

Coordinación:

Joan Carles March Cerdà

Secretaría:

M^a José Narváez

958 027400

mj.narvaez.easp@juntadeandalucia.es

Inscripciones:

[Pinche aquí](#)

Solicitada acreditación a la ACSA

Patrocina:

